AÑO DE 1854. Jueves 13 de julio. NÚMERO 83.




BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.—Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

NÚMERO 668.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

En la Gaceta núm. 555 correspondiente al dia 9 del que rige, se halla el siguiente parte.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Los Capitanes generales de los distritos de la Península dan parte de seguir inalterable la tranquilidad pública, y las tropas en completa disciplina.

La division de operaciones, á cuyo frente marcha el Ministro de la Guerra, salió ayer por la mañana de Tembleque sobre los sublevados. Estos avanzaron su vanguardia hasta Migueltorra, y Ciudad Real, donde las Autoridades y el vecindario los aguardaban apercibidos para una vigorosa defensa. Ante ésta actitud de la capital, los rebeldes retrocedieron sin hostilizarla sobre Almagro, y vagan por los pueblos de su alrededor á la fecha de los últimos partes.

Lo que se publica para los efectos consiguientes. Orense 12 de julio de 1854.—Agustin de Torres Vallderrama.

NÚMERO 669.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 9 del que rige me dice de Real orden lo siguiente.

En la marcha sin concierto que llevan las fuerzas sublevadas, al mando de los ex-Generales O'Donell y Dulce, han adoptado el sistema de difundir las falsedades mas absurdas, de cortar las comunicaciones, interceptar los correos, inutilizar las líneas telegráficas y de ferro-carriles, de valerse en fin de todos los medios mas reprobados para prolongar una existencia que toca á su término. La inevitable detencion en preparar las columnas de operaciones, ya en campaña, y el apoyo que van dando á los sublevados los ciento cincuenta parsanos desbordados é inquietos, que se les unieron desde el primer momento, les han servido para llevar adelante estos dias un plan que honra poco dignamente á los que lo dirijen y ejecutan. De este modo, y suponiendo calumniosamente que la mayor parte de las provincias secunda la rebelion, que las tropas de la Reina fraternizan con los sublevados, que los pueblos les aclaman, pretenden conseguir arteramente lo que por la fuerza de las armas y de la sedicion no han conseguido. En tal estado, el Gobierno que tiene ante la Reina y el pais altos deberes que cumplir, tiene ademas el de decir á V. S. que reina la tranquilidad en todas partes, ligera y únicamente alterada en el Marquesado de Lombai por una partida republicana, que á estas horas se hallará castigada, y que el entusiasmo del pais responde al de las tropas leales para defender con el Gobierno la causa de la Reina, del Trono y del orden, que en vano se intenta combatir; sin que desde los lamentables acontecimientos del dia 28 haya ocurrido el mas ligero accidente favorable á los sublevados.

Lo que se publica para conocimiento y satisfaccion de los habitantes de esta provincia. Orense 12 de julio de 1854.—Agustin de Torres Vallderrama.

NÚMERO 670.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino me dice de Real orden lo siguiente.

En vista de la instancia remitida á este Ministerio por el de Fomento, en la que D. Ramon Pellico, Inspector del cuerpo de Ingenieros de Minas, en nombre de Mr. Eduardo Verneuil, Presidente

de la Sociedad Geológica de Francia, solicita que en atencion á que en el presente año se propone continuar los estudios geológicos en nuestro pais, se reproduzca la Real órden circular expedida por este Ministerio en 5 de junio de 1851, por la que se dispuso que las autoridades españolas facilitasen á los interesados las correspondientes licencias para uso de armas; la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien acceder á dicha solicitud, y mandar que prevenga V. S. á los Alcaldes y demas empleados dependientes de su autoridad, que faciliten á dichos sugetos cuantos auxilios puedan necesitar para el mejor desempeño de su cometido.

Lo que se publica para que los señores Alcaldes tengan presente la preinserta soberana disposicion y cumplan exactamente lo que previene cuando llegue el caso. Orense 9 de julio de 1854.—Agustin de Torres Vallderrama.

NÚMERO 671.

El Sr. Intendente militar de Galicia con fecha 9 del actual me dice lo siguiente.

El Excmo. Sr. Director general de Administracion militar, en órden que acabo de recibir, se sirve prevenirme que con la mayor urgencia y por cuantos medios oficiales sea posible adoptar en bien del servicio, procure la mayor y pronta publicidad en este distrito del anuncio de subasta y pliego general de condiciones que comprende la Gaceta de Madrid del jueves 6 del corriente número 552, plana 1.ª, columna 2.ª, 3.ª y 4.ª, y son relativos á la construccion y entrega de 14,850 mantas para el servicio del ejército, que se consideran precisas sobre las ya existentes para el suministro de camas.

En esta consideracion y en la de que resta muy poco tiempo hasta el 29 de este mes en que esta subasta y remate debe tener lugar simultáneamente en los estrados de la Direccion general de Administracion militar, y en los de esta y demas Intendencias de distrito que en dicho anuncio se citan, me veo en la necesidad de rogar encarecidamente á V. S. que con la mayor urgencia posible tenga á bien mandar se realice en el Boletin oficial de la provincia igual insercion á la contenida con este motivo en la indicada Gaceta, pues que en ello se interesa el mejor servicio y bienestar de las tropas.

Confio en que V. S. con el celo que tanto le distingue, se servirá dispensarme el obsequio que de su autoridad solicito, y que me dará oportuno aviso de la fecha y número de dicho periódico en que hubiere tenido efecto esta urgentísima publicacion.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para los efectos de su referencia. Orense 12 de julio de 1854. —Agustin de Torres Vallderrama.

NÚMERO 672.

El Sr. Gobernador civil de la provincia de la Coruña con fecha 7 del actual me dice lo siguiente.

Habiendo desaparecido en la mañana de hoy del Hospicio de esta ciudad Ricardo Rey, edad 15 años, José María Rey y Manuel Rey, ambos de 16 años, y todos músicos de la banda de dicho Establecimiento, los cuales segun noticias llevan la intencion de tomar plaza en algun regimiento; he de merecer de V. S. se sirva dar las oportunas órdenes en la provincia de su digno mando, á fin de que si fueren habidos se remitan por tránsitos de justicia á mi disposicion, á cuyo efecto se insertan al márgen las prendas de vestuario que llevan puestas, y señas de los mismos.

Lo que se inserta en el Boletin con la nota de las prendas y señas á continuacion, para que los encargados de vigilancia procuren su captura y remision segun se manifiesta. Orense 10 de julio de 1854.— Agustin de Torres Vallderrama.

Señas y prendas que se mencionan.

Pantalon, chaqueta y gorra de tarazona, calzado y camisa numerada el uno con el 54, otro el 57 y otro el 69; la estatura es regular proporcionada á su edad, y de buen color.

NÚMERO 673.

SECCION DE HACIENDA.

Por la Direccion general de Contribuciones se dice á este Gobierno con fecha 15 de junio último lo que sigue.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 4 del actual comunica á esta Direccion general la Real órden siguiente:

«Ilmo. Sr.—Enterada la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general á consecuencia de la falta de cumplimiento en algunas provincias, y en otras de la mala aplicacion de las disposiciones de los artículos desde el 45 al 48 inclusive del Real decreto de 20 de octubre de 1852 relativos á la imposicion y exaccion de las multas en que incurren algunos interesados por fraudes en la contribucion industrial y de comercio; considerando que de no cumplirse y aplicarse exactamente el espíritu y letra de las citadas disposiciones se originan graves perjuicios para el Tesoro y se promueven muchas reclamaciones por los partícipes á la tercera parte de las multas impuestas, al paso que se desvirtúa la accion fiscal tan necesaria en el impuesto de que se trata; S. M. se ha servido disponer de conformidad con lo propuesto por V. I., y con lo prevenido en los mencionados artículos:

1.° Que una vez acordada por los Gobernadores la imposicion de las multas á los defraudadores á la contribucion industrial, cuyo acuerdo ha de recaer siempre á propuesta de la Administracion provincial con vista del expediente instruido al efecto no pueden ni deben ser levantadas ni condonadas por las mismas autoridades que las impusieren.

2.° Que tan luego como una multa sea impuesta, la Administracion cuide de que se notifique á los interesados, consignándolo así en el expediente de su referencia, á fin de que desde esta fecha se empiece á contar el improrogable término de doce dias, concedido para que puedan acudir aquellos ante el Consejo de provincia en alzada del acuerdo del Gobernador.

3.º Que de no verificarlo dentro del referido plazo, se proceda sin demora á la exaccion de las multas bajo la mas estrecha responsabilidad del Administrador.

4.º Que á la solicitud en alzada que los interesados eleven al Consejo provincial, debe acompañar certificacion de haber depositado en Tesorería el importe de las multas, ó de haber afianzado su pago á satisfaccion de la Administracion, sin cuyos requisitos, que se harán constar en el expediente gubernativo, no será admitida la apelacion.

Y 5.º Que los Consejos de provincia desplieguen en la sustanciacion y resolucion de estos recursos el mayor celo y actividad, á fin de evitar los perjuicios y abusos que en otro caso se seguirian, oyendo préviamente á los Fiscales de la Hacienda pública, con arreglo á lo que sobre el particular está establecido.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Y la traslada á V. S. la misma Direccion para su inteligencia y puntual cumplimiento.

Lo que se inserta en el Boletin para los efectos que se espresan. Orense 6 de julio de 1854.—Agustin de Torres Valderrama.

NÚMERO 674.

Juzgado de Hacienda de Orense.

Don Miguel Muñoz Elena, juez de Hacienda en esta provincia.=Por el presente cito, llamo y emplazo á Santiago Dominguez, de santa Cristina de Villariño alcaldía de Lovera, de 34 años de edad, estatura alta, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barba cerrada, cara larga y color trigueño; para que dentro del término de treinta dias á contar desde la fecha se presente en este juzgado á contestar á los cargos que contra él resultan en la causa que instruyo al mismo y á su vecino Francisco Fernandez, por contrabando de sal; apercibiéndole que los autos y diligencias que por su ausencia y rebeldía se dieren y notificaren en los estrados de este juzgado le pararán igual perjuicio que si lo fueran en su propia persona. Dado en la ciudad de Orense á 5 de julio de 1854.=*Miguel Muñoz Elena.*=De su mandado, *Valentin de Nóvoa.*

Don Miguel Muñoz Elena, juez de Hacienda de esta provincia.=Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Ceballos, de Cadabos alcaldía de la Mezquita, para que dentro del término de treinta dias á contar desde la fecha se presente en este juzgado á contestar á los cargos que contra él resultan en la causa que instruyo al mismo por contrabando de géneros; apercibiéndole que los autos y diligencias que por su ausencia y rebeldía se dieren y notificaren en los estrados de este juzgado le pararán el mismo perjuicio que si lo fueran en su propia persona. Dado en la ciudad de Orense á 27 de junio de 1854.=*Miguel Muñoz Elena.*=Por su mandado, *Valentin de Nóvoa.*

NÚMERO 675.

Idem de Pontevedra.

El Dr. D. Francisco Javier Barberan, juez de Hacienda en comision en esta provincia de Pontevedra.=Por el presente cito, llamo y emplazo á Agustin Martinez, de Santa María de Melon partido de Ribadavia, para que dentro de nueve dias primeros siguientes al de la insercion de este edicto en el Boletin oficial de esta provincia y la de Orense, se presente en este juzgado de Hacienda á contestar á los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue por delito de contrabando; apercibido que pasado sin hacerlo se seguirá en rebeldía y le parará el mismo perjuicio. Dado en Pontevedra á 10 de julio de 1854.—Dr. *Francisco Javier Barberan.*—Por su mandado, *Fernando Iglesia.*

NÚMERO 676.

Juzgado de primera instancia de Verin.

El Lic. D. Mariano San Roman, juez de primera instancia del partido de Verin.=Por el presente cito, llamo y emplazo á Cuarto Rodriguez, vecino del pueblo de Portocamba, para que dentro del término de treinta dias se presente ante mí por la escribanía del que autoriza á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que estoy instruyendo por hurto de un tocino á Juan Antonio Alonso, del mismo Portocamba; apercibido que de no verificarlo se sustanciará en su rebeldía con los estrados de la audiencia de este juzgado y parará el perjuicio que haya lugar. Verin julio 4 de 1854.=*Mariano San Roman.*=De su orden, *José Fuentes.*

NÚMERO 677.

Idem de Corcubion.

El Lic. D. Francisco María Donnet, juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.=Por el presente cito, llamo y emplazo á José Ferrio, natural de Santa María de Morquintian, y residente últimamente en San Julian de Moraime, para que dentro del término de treinta dias siguientes al de este anuncio se presente en este juzgado, ó en su carcel pública, para que rinda las declaraciones que convengan recibirle en la causa que le instruyo por la escribanía del refrendatario sobre hurto frustrado á su vecina Justa Trillo; advertido de que si no lo hiciere, se procederá en dicha causa contra él, y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la villa de Corcubion á 3 de julio de 1854.=*Francisco María Donnet.*=Por su mandado, *Francisco Lopez.*

NÚMERO 678.

Idem de Ordenes.

Don Jacobo Amor Labrada, alcalde del ayuntamiento de esta villa, y como tal funcionando de juez de primera instancia en ella y su partido por vacante etc.=Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Roquete y Francisco Bascoy, vecinos de la parroquia de San Roman de Enerobas ayuntamiento de Cerceda en este partido, contra quienes estoy procediendo criminalmente por hurto de colmenas de la pertenencia de su convecino Juan García, para que dentro del término de treinta dias á contar desde la insercion en el Boletin oficial se presenten en la cárcel de este juzgado á responder de los cargos que contra ellos resultan; y que de no verificarlo se sustanciara la causa con los estrados de la audiencia del mismo juzgado, parándoles igual perjuicio que si fuesen presentes. Al propio tiempo se exorta en la mas solemne y cumplida forma á los señores jueces de primera instancia, alcaldes constitucionales y mas autoridades, así civiles como militares, que por todos los medios que les sugiera su celo procedan á la captura de dichos sugetos y remision á este juzgado con las debidas seguridades. Dado en Ordenes á 1.º de julio de 1854.=*Jacobo Amor Labrada.*—Por su mandado, *José Antonio de la Iglesia.*

NÚMERO 679.

Idem de Carballino.

Pascua Ameigeiras, muger de Juan do Chao, del Baron, entabló en este juzgado por la escribanía de D. Manuel Vila demanda de tercería de dominio y de preferente rein-

tegro contra su marido y acreedores de este, de la que se les concedió traslado con emplazamiento por término de quince dias. Los que se consideren con derecho contra él Chao, podrán apersonarse al expediente por medio de procurador que serán oidos; prevenidos que de no hacerlo en el citado plazo les parará el perjuicio consiguiente. Carballino y julio 5 de 1854.=*Miguel Salgado Membiela.*

Don Miguel Salgado Membiela, juez de primera instancia de la villa y partido judicial del Carballino etc.=Por el presente cita, llama y emplaza por término de treinta dias siguientes á Ramon el Cordelero (a) Gorrion ó Rufas, vecino y natural del lugar de Gomariz en San Salvador de Loña del Monte ayuntamiento de Ramuin en el partido de Orense, para que se presente en este juzgado á defenderse de los cargos que contra él resultan; prevenido que de no hacerlo se le declarará por contumaz y rebelde, y pasado dicho término se sustanciará la causa conforme á derecho. Igualmente se exorta á todas las autoridades, asi civiles como militares de esta provincia, para que siendo habido el mencionado sugeto, cuyas señas van anotadas á continuacion, le arresten y remitan á mi disposicion con la debida seguridad. Carballino julio 4 de 1854.=*Miguel Salgado Membiela.*

Señales de Ramon el Cordelero (a) Rufas.

Estatura corta; delgado de cuerpo, barba negra aunque poca, color moreno, marcado de viruelas; vestido con pantalon de estopa, chaleco de paño oscuro, chaqueta ya remontada de paño pardo y sombrero gacho bastante usado.

NÚMERO 680.

Idem de Puente Caldelas.

Don José Domingo Llera, juez de primera instancia del partido de Puente Caldelas:=Por el presente llamo, cito y emplazo á Juan Vilan, hijo de Santiago y de Luisa Fentanes, natural y vecino de San Jorge de Sacos, de este partido, para que en el término de treinta dias parezca antemí por la escribanía del autorizante á usar del traslado de la acusacion fiscal formada contra él en causa que se le instruye sobre hurtos; bajo apercibimiento de que no verificándolo se seguirá el procedimiento en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las actuaciones con los estrados y ocasionándole el perjuicio que haya lugar. A la vez exorto segun derecho á las autoridades competentes, para que siendo habido el Vilan en sus respectivos distritos, se sirvan capturarlo y remitirlo á mi disposicion con las seguridades precisas. Puente Caldelas 6 de julio de 1854.—*José Domingo Llera.*=Por su mandado, *Pedro Sanchez.*

NÚMERO 681.

Idem de Padron.

Don Felipe Viñas, abogado de los tribunales del Reino y juez de primera instancia en la villa de Padron etc.—Hago saber: Que en diligencias pendientes en este juzgado por la escribanía del que refrenda á consecuencia de la aparicion del cadáver de un hombre en el monte del Folgueiro términos de la parroquia de San Pedro de Herbogo distrito de Ruis en este partido, acordé en esta fecha el auto que dice asi:=Sin embargo de resultar natural la muerte del hombre cuyo encuentro ha motivado estas actuaciones, exórtese por medio de los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia á los señores jueces del territorio de esta audiencia, señores alcaldes y demas dependientes de proteccion y seguridad pública, á que por los medios que su celo les sugiera procuren la identificacion del cadáver encontrado; y descubiertas su procedencia y familia hagan saber á esta que queriendo mostrarse parte en la causa comparezcan en el término de quince dias á deducir de su derecho, y al efecto se acompañe nota de las señas personales de dicho cadáver y de las ropas en que fué hallado. Juzgado de primera instancia de Padron julio 5 de 1854.=Viñas.=Batalla.=Y es el presente, por el cual de parte de S. M. (Q. D. G.) y de la justicia que en su Real nombre administro, exorto y requiero y de la mia suplico se sirvan disponer el cumplimiento de lo proveido en lo cual administrarán justicia, y les ofrezco la recíproca en casos iguales. Dado en Padron á 5 de julio de 1854.—*Felipe Viñas.*=Por su mandado, *José María Batalla de San Miguel.*

Nota de las señas personales y del vestido.

Estatura algo mas de 5 pies, edad de 60 á 70 años, pelo cano y cortado, barba idem, cara redonda, ojos azul claro, faltoso de la mayor parte de la dentadura; vestía una gorra montañesa de las que se usan en Bergantiños al parecer de lana del pais, chaqueta vieja de idem, una camisa vieja de estopa, unos calzones llamados vulgarmente cirolas y sin mas trage.

El Lic. D. Felipe Viñas, abogado de los tribunales del Reino y juez de primera instancia en la villa y partido de Padron etc.=Llamo, cito y emplazo á Tomás Abal, vecino de la parroquia de San Bartolomé de la ciudad de Pontevedra, para que dentro del término de quince dias contados desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial de las cuatro provincias de Galicia se presente en este juzgado á defenderse en la causa que contra él instruyo por tentativa de hurto de dinero á José Ramon Vilar en la féria que se celebró en esta villa el 16 de abril último; que si lo hiciere se le oirá, y en otro caso se continuará sustanciando el procedimiento en su rebeldía y le pararán perjuicio cuantas diligencias en él se practiquen como si estuviera presente. Dado en Padron á 6 de julio de 1854.=*Felipe Viñas.*=Por su mandado, *Tomás Barreiro.*

Nueva feria en la villa de Lorenzana, provincia de Lugo.

Este Ayuntamiento ha acordado y aprobado el señor Gobernador de la provincia el establecimiento de una feria anual de toda clase de ganados, que se celebrará en el soto de la Gracia de esta villa los dias 29, 30 y 31 del mes de agosto, principiando en el de este año. El local, ademas de ser muy abrigado y de su gran estension toda poblada de corpulentos castaños que harán apacible sombra, reune las favorables circunstancias de hallarse inmediato al pueblo y abundar en buenas aguas, asi para las gentes como para los ganados. Las posadas y artículos de primera necesidad están á precios equitativos: Lo que se anunciá al público para su conocimiento. Villanueva de Lorenzana y julio 1.° de 1854.—El Alcalde, *José do Bargo.*—*Pascual Sarmiento y Teijeira*, secretario.

Idem de Noya.

Habiendo aprobado el Sr. Gobernador de esta provincia por orden de 10 del actual el acuerdo de este ilustre Ayuntamiento, estableciendo una feria en el campo de San Francisco de esta villa el domingo de Ramos, lunes y martes siguientes al mismo de cada año; se anuncia al público la instalacion de dicha feria, y que por ahora no satisfarán arbitrio alguno los artículos y efectos qué en ella se vendan, siempre que no se hallen sujetos á la contribucion de consumos. Señálanse para beneficiar el ganado mular y caballar los referidos dias domingo y lunes, y para el vacuno el martes. Noya junio 29 de 1854.—El Presidente interino, *Melchor Carril.*—*Mariano Medina*, secretario.

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.